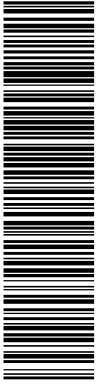


DOCUMENTO REGLAMENTO: 00_Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S08KH-8ZJ96-PWUMY Página 1 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146576.S08KH-8ZJ96-PWUMY-0E49AB8C731E3753304BC6FDEAC978D66F6C106), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS (MGNE) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Exposición de motivos

Al amparo del artículo 36.3 del TREBEP y en función de los resultados de las últimas elecciones a los órganos de representación de los funcionarios públicos y laborales de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos celebradas en el mes de febrero de 2023, se ha procedido a la constitución de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE), como órgano específico de negociación de las condiciones de trabajo que afecten a laborales y funcionarios.

Este reglamento viene a establecer el marco normativo de la negociación en la Mesa General de Negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral (MGNE), a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del artículo 83.1 del Estatuto de los Trabajadores que rige para los empleados públicos con contrato laboral.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público pone el énfasis en los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación y que inspiran esta regulación.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

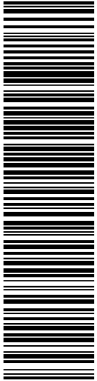
1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) constituida en la Diputación de Badajoz, conforme a lo establecido en el artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las resultantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3.- En lo definido en este Reglamento, en materia de derecho a la negociación colectiva y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados, se estará a lo dispuesto en primer lugar en el título III, capítulo IV del TREBEP, siendo supletoria la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

DOCUMENTO _REGLAMENTO: 00_Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S08KH-8ZJ96-PWUMY Página 2 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146576.S08KH-8ZJ96-PWUMY-0E49AB8C731E3753304BC6FDE6AC97BD66F6C106), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE), motivo del presente Reglamento, es el órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de la Diputación de Badajoz, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen a esta mesa general de negociación.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.

1.- La Mesa General de Negociación tendrá una composición paritaria, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, y los artículos 33.1y 36.3 del TREBEP, estarán legitimados para formar parte de la Mesa General de Negociación (MGNC):

1.1.- MGNE

- De una parte, los representantes de la Diputación de Badajoz.
- Y de otra, las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa general de negociación de las administraciones públicas, las organizaciones más representativas de Extremadura, así como los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por 100 de los representantes en las elecciones para delegados, Juntas de Personal y Comité de Empresa de la Diputación de Badajoz.

2.- La representación de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes se determinará, conforme al artículo 36 del TREBEP, para la MGNE sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación unitarios, Junta de Personal y Comité de Empresa. Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada organización sindical.

3.- La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) estará compuesta por los miembros siguientes:

-Presidente/a moderador/a: El Diputado/a delegado/a, competente en materia de RR.HH.

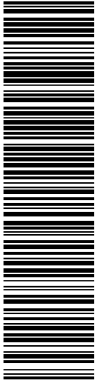
- Secretaría: La Secretaría de las mesas, recaerá en un funcionario/a de carrera de la Diputación de Badajoz, que mantendrá estricta neutralidad de actuación, contando con la asistencia de los servicios de la Corporación, y dispondrá de voz, y sin voto.

-Vocales:

a) Vocales por la Administración, los representantes de Institución Provincial, hasta un máximo de 15 miembros, incluido el Presidente.

b) Vocales por las organizaciones sindicales, hasta un máximo de 15 miembros, cada sindicato legitimado tendrá derecho, en proporción a su representatividad, debiendo designar un portavoz a los efectos de fijar la posición de su organización sindical y rubricar las actas, sin menoscabo del derecho de uso de palabra del resto de los miembros.

DOCUMENTO REGLAMENTO: 00_Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S08KH-8ZJ96-PWUMY Página 3 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146576.S08KH-8ZJ96-PWUMY-0E49AB8C731E3753304BC6FDE6AC978D66F6C106), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

4.- La representación de la Corporación y la representación de las organizaciones sindicales podrá ser delegada, en otro miembro de la Administración o de la organización sindical que represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el delegante. Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa, en el caso de la delegación por parte del sindicato se hará por el representante del sindicato aportando los poderes.

5.- Cada organización sindical representada en las mesas, podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor, que intervendrá con voz, pero sin voto, que deberá acreditarse por cada organización ante la secretaria/o de la mesa de negociación.

Artículo 4.- Órganos de la Mesa General de Negociación.

1.- La Mesa General de Negociación contará con un Presidente/a-Moderador/a que tendrá como funciones:

a) Convocar a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría de la representación de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario o funcionaria que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel o electrónico en el Registro general de la Diputación de Badajoz a la atención del Presidente de la Diputación, especificando que solicitan convocar la mesa general de negociación de Empleados Públicos (MGNE). En este caso, deberá convocarse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.

c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.

d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.

e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano provincial competente para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.

g) Todas aquellas otras que la MGNE le atribuya.

2.- La Mesa General de Negociación contará también con un Secretario/a, que será funcionario designado y que tendrá como funciones:

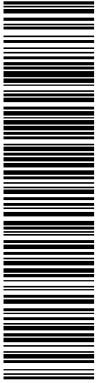
a) Redactar las actas de las sesiones.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la MGNE.

c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la MGNE.

d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.

DOCUMENTO _REGLAMENTO: 00_Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S08KH-8ZJ96-PWUMY Página 4 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la MGNE y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

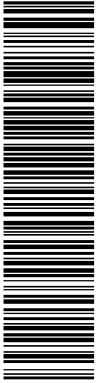
g) Computar el resultado de las negociaciones y acuerdos.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos

1.- La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el artículo 37 del TREBEP, así como aquellas otras que también pueden ser objeto de esta. Sin ser una enumeración exhaustiva, las siguientes:

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas generales de los planes y fondo para la formación, la promoción interna y los planes de consolidación de empleo.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El seguimiento del Plan de Igualdad.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público y las bases que las desarrollan.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, etc. Así como criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimiento de trabajo de los empleados públicos.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimiento de acceso al empleo público y la promoción profesional.

DOCUMENTO REGLAMENTO: 00_Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S08KH-8ZJ96-PWUMY Página 5 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146576.S08KH-8ZJ96-PWUMY-0E49AB8C731E3753304BC6FDE6AC97BD666F6C106), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2.- Cuando las consecuencias de las decisiones de la Institución Provincial en el ejercicio de sus potestades de organización, pudieran tener repercusión sobre materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales que formen parte de la MGNE.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

1.- La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

a) De común acuerdo, en la fecha que, fijen la Administración correspondiente y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y de las organizaciones sindicales presentes, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo.

c) Por decisión de la mayoría de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE), que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.

En este último caso, el proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que se haya promovido, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

2.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito o correo electrónico, haciendo constar igualmente la fecha, hora de la convocatoria. En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Y en esos casos de extraordinaria urgencia el tiempo indispensable, y la validez de dicha convocatoria deberá ser aprobada por mayoría de cada una de las partes mediante el sistema de voto ponderado.

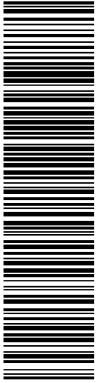
La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deben servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la MGNE, desde el mismo día de la convocatoria.

Artículo 7.- Validez de las sesiones

La sesión de la MGNE, convocada en tiempo y forma, quedará válidamente constituida en tanto los vocales de la Administración, así como los miembros de las organizaciones sindicales presentes, representen como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

Artículo 8.- Orden del día.

DOCUMENTO _REGLAMENTO: 00_Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S08KH-8ZJ96-PWUMY Página 6 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3146576.S08KH-8ZJ96-PWUMY-0E49AB8C731E37F5304BC6FDE6AC978D666F6C106), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

1.- En las sesiones ordinarias, el orden del día, será fijado por la Presidencia conforme al artículo 4, del presente Reglamento, el primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas.

2.- Para la inclusión de puntos no incluidos en el orden del día, por la vía de urgencia, se necesitará el acuerdo y el voto de la mayoría de las organizaciones sindicales y de la Administración presentes en la MGNE.

3.- Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGNE, como punto previo, acordará el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados, debiendo ser la misma convocada en el plazo de 3 días hábiles. En caso de ser necesario dicho aplazamiento el mismo deberá contar con el acuerdo mayoritario de ambas partes representadas en la Mesa General de Negociación Empleados Públicos.

Artículo 9.- Actas.

1.- De cada sesión o reunión que celebre la MGNE se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Las propuestas presentadas a la MGNE correspondiente y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.
- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la Administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o Administración con respecto a las cuestiones debatidas.

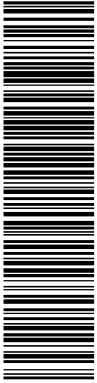
2.- El borrador del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, junto con la citación, para su aprobación en la siguiente sesión que celebre. En el acta, cada representante podrá, introducir enmiendas o aclaraciones relativas a los errores o imprecisiones en la transcripción de sus intervenciones.

3.- Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario, con el VºBº del Presidente/a, y por un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la sesión correspondiente.

4.- Una vez aprobadas las actas se dará difusión de las misma a través de la web y tablones de anuncios de la Diputación Provincial de Badajoz.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACUERDOS Y PACTOS

DOCUMENTO _REGLAMENTO: 00_Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S08KH-8ZJ96-PWUMY Página 7 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146576.S08KH-8ZJ96-PWUMY-0E49AB8C731E3753304BC6FDE6AC978D66F6C106), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Artículo 10.- Adopción de acuerdos.

1.- De conformidad con el artículo 38 del TREBEP, los representantes de la Administración Pública y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la MGNE, podrán concertar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Diputación de Badajoz.

2.- Los acuerdos y pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente a los empleados públicos de la Diputación de Badajoz.

3.- Para la validez y eficacia de los pactos y acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno competentes en cada materia que se suscriban. Una vez aprobados, el contenido de los mismo será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

4.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la MGNE.

5.- Los pactos y acuerdos deberán determinar, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

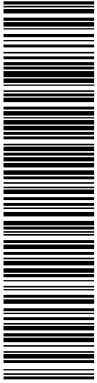
6.- En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del artículo 38 del TREBEP.

7.- Los pactos y acuerdos que contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán los efectos previstos en el citado texto legal.

8.- Se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de un alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de la Institución Provincial suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, la Diputación Provincial deberá informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

9.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido. Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

DOCUMENTO REGLAMENTO: 00_Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S08KH-8ZJ96-PWUMY Página 8 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146576.S08KH-8ZJ96-PWUMY-0E49AB8C731E3753304BC6FD64C978D66F6C106) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

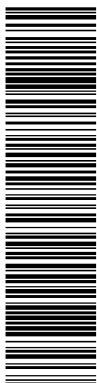
Artículo 11.- Reforma del Reglamento.

Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos en el seno de la MGNE . La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la MGNE con el voto favorable de los representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y de la mayoría absoluta de la parte sindical.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado en sesión plenaria de la Diputación de Badajoz y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

DOCUMENTO .ACUERDO: 01_Acuerdo de Inicio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QGP7L-N3GZE-69GHT Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:03	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:03



Ref: Servicio Gestión RRHH
Expte FIRMADOC: **2024/48/OTGES-OT**
Asunto: Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos

ACUERDO DE INICIO

Al amparo del artículo 36.3 del TREBEP y en función de los resultados de las últimas elecciones a los órganos de representación de los funcionarios públicos y laborales de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos celebradas en el mes de febrero de 2023, se ha procedido a la constitución de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE), como órgano específico de negociación de las condiciones de trabajo que afecten a laborales y funcionarios.

Dada cuenta lo anterior, procede establecer el marco normativo de la negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral (MGNE), a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del artículo 83.1 del Estatuto de los Trabajadores que rige para los empleados públicos con contrato laboral.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público pone el énfasis en los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación y que inspiran la regulación del Reglamento.

En virtud del artículo 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

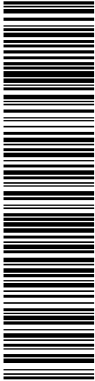
HE RESUELTO:

Ordenar la incoación de expediente para la tramitación y constancia de las actuaciones relativas a la aprobación de Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica
El Diputado Delegado del Área de RRHH y RI
P.D. Decreto 01/07/23 (BOP 03/07/23)

Fdo.: **Ramón Díaz Farias**

DOCUMENTO JINFORME JURÍDICO: 02_Informe Jurídico Reglamento Mesa General de Negociación de Empleados Públicos 21.02.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z3LD4-N8PHT-43IFN Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TCO. SUPERIOR JURÍDICO SERV. GESTIÓN RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:44 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 13:50



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3150946 Z3LD4-N8PHT-43IFN B505C779851475B7E88D979260A88B69E1702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent_id=10

Alberto Guerrero Blanco, Técnico Superior Jurídico, adscrito al Servicio de Gestión del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

Objeto: Propuesta de aprobación de:

- Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) de la Diputación Provincial de Badajoz.

Primero.- Antecedentes.

El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz ha elaborado una propuesta que ha dado traslado a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos para su estudio y valoración, y posterior negociación, siendo la última la celebrada el 8 de febrero de 2024. Realizadas las aportaciones contenidas en la correspondiente Acta, el Área de Recursos Humanos redacta un nuevo texto consensuado del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) de la Diputación de Badajoz, que es objeto de este informe.

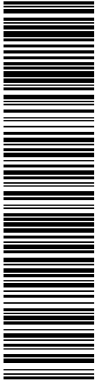
Segundo.- Normativa aplicable.

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fundamentación jurídica.

El artículo 95 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la participación de los funcionarios a través de sus organizaciones sindicales, en la determinación de

DOCUMENTO J.NFORME JURÍDICO: 02_Informe Jurídico Reglamento Mesa General de Negociación de Empleados Públicos 21.02.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z3LD4-N8PHT-43IFN Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TCO. SUPERIOR JURÍDICO SERV. GESTIÓN RRHH de Diputación de Badajoz, Firmado 21/02/2024 13:44 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/02/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 13:50



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3150956 Z3LD4-N8PHT-43IFN B505C779851475B7E88D979260A88B69E1702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalenidades.do?ent_id=10

sus condiciones de empleo, será establecido con carácter general para todas las Administraciones públicas en el Estatuto básico de la función pública.

En este sentido el artículo 47 f) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone que el personal empleado público, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, en la legislación básica y en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada caso, tiene los siguientes derechos individuales que se ejercen de forma colectiva:

f) A la participación en los órganos de representación colectiva.

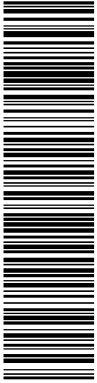
Debemos acudir al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), para conocer la regulación de la negociación colectiva de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes que afecten a los empleados públicos. Así en el artículo 31 del TREBEP se establecen los principios generales de la negociación colectiva, representación y participación institucional y a estos efectos establece:

Artículo 31. Principios generales.

1. Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.
2. Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.
3. Por representación, a los efectos de esta ley, se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados.
4. Por participación institucional, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine.
5. El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.
6. Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública están legitimadas para la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional contra las resoluciones de los órganos de selección.
7. El ejercicio de los derechos establecidos en este capítulo deberá respetar en todo caso el contenido del presente Estatuto y las leyes de desarrollo previstas en el mismo.
8. Los procedimientos para determinar condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas tendrán en cuenta las previsiones establecidas en los convenios y acuerdos de carácter internacional ratificados por España.

En los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del TREBEP se regulan la negociación colectiva del personal laboral y de los funcionarios y el cauce para llevar a efecto la negociación colectiva de aquellas materias y condiciones de trabajo comunes a funcionarios y personal laboral a través de la Mesa General de

DOCUMENTO J.NFORME JURÍDICO: 02_Informe Jurídico Reglamento Mesa General de Negociación de Empleados Públicos 21.02.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z3LD4-N8PHT-43IFN Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TCO. SUPERIOR JURÍDICO SERV. GESTIÓN RRHH de Diputación de Badajoz, Firmado 21/02/2024 13:44 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/02/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 13:50



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3150946 Z3LD4-N8PHT-43IFN B505C779851475B7E88D979260A88B8E1702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

Negociación de Empleados Públicos, que se constituirá conforme establece la normativa fijada en la legislación estatal y en la jurisprudencia. En citados artículos se dispone:

Artículo 32. Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral.

1. La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se registrará por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.
2. Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

Se registrará por el Estatuto de los Trabajadores y los preceptos del TREBEP que sean de aplicación.

Artículo 33. Negociación colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo.

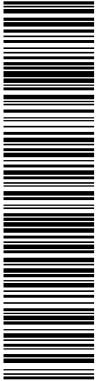
A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de comunidad autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

2. Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello.

Artículo 34. Mesas de Negociación.

1. A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales.

DOCUMENTO J.NFORME JURÍDICO: 02_Informe Jurídico Reglamento Mesa General de Negociación de Empleados Públicos 21.02.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z3LD4-N8PHT-43IFN Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TCO. SUPERIOR JURÍDICO SERV. GESTIÓN RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:44 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 13:50



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3150946 Z3LD4-N8PHT-43IFN B505C779851475B7E88D979260A88B69E1702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

2. Se reconoce la legitimación negocial de las asociaciones de municipios, así como la de las Entidades Locales de ámbito supramunicipal. A tales efectos, los municipios podrán adherirse con carácter previo o de manera sucesiva a la negociación colectiva que se lleve a cabo en el ámbito correspondiente.

Asimismo, una Administración o Entidad Pública podrá adherirse a los acuerdos alcanzados dentro del territorio de cada comunidad autónoma, o a los acuerdos alcanzados en un ámbito supramunicipal.

3. Son competencias propias de las Mesas Generales la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.

4. Dependiendo de las Mesas Generales de Negociación y por acuerdo de las mismas podrán constituirse Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos y a su número.

5. La competencia de las Mesas Sectoriales se extenderá a los temas comunes a los funcionarios del sector que no hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa General respectiva o a los que ésta explícitamente les reenvíe o delegue.

6. El proceso de negociación se abrirá, en cada Mesa, en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Administración correspondiente y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

7. Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación.

Artículo 35. Constitución y composición de las Mesas de Negociación.

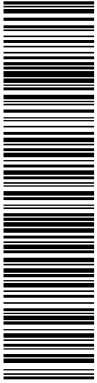
1. Las Mesas a que se refieren los artículos 34, 36.3 y disposición adicional duodécima de este Estatuto quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Administración correspondiente, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

2. Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de las Mesas de Negociación, serán acreditadas por las organizaciones sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de las citadas Mesas.

3. La designación de los componentes de las Mesas corresponderá a las partes negociadoras que podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores, que intervendrán con voz, pero sin voto.

4. En las normas de desarrollo del presente Estatuto se establecerá la composición numérica de las Mesas correspondientes a sus ámbitos, sin que ninguna de las partes pueda superar el número de quince miembros.

DOCUMENTO J.NFORME JURÍDICO: 02_Informe Jurídico Reglamento Mesa General de Negociación de Empleados Públicos 21.02.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z3LD4-N8PHT-43IFN Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TCO. SUPERIOR JURÍDICO SERV. GESTIÓN RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:44 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 13:50



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3150956 Z3LD4-N8PHT-43IFN B505C779851475B71E88D979260A08B8B69E1702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

Artículo 36. Mesas Generales de Negociación.

1. Se constituye una Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. La representación de éstas será unitaria, estará presidida por la Administración General del Estado y contará con representantes de las Comunidades Autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la Federación Española de Municipios y Provincias, en función de las materias a negociar.

La representación de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas.

2. Serán materias objeto de negociación en esta Mesa las relacionadas en el artículo 37 de este Estatuto que resulten susceptibles de regulación estatal con carácter de norma básica, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar las comunidades autónomas en su correspondiente ámbito territorial en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función Pública.

Será específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el incremento global de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que corresponda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

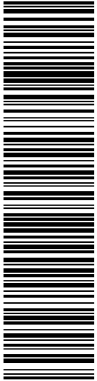
Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado anterior sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.

A mayor abundamiento, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical atribuye la legitimación de la negociación colectiva del personal laboral y de los funcionarios exclusivamente a los sindicatos.

Por lo tanto, la negociación colectiva de aquellas materias y condiciones de trabajo comunes a los funcionarios y laborales esta atribuida a las organizaciones sindicales con representación y se realiza mediante la constitución de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

DOCUMENTO J.NFORME JURÍDICO: 02_Informe Jurídico Reglamento Mesa General de Negociación de Empleados Públicos 21.02.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z3LD4-N8PHT-43IFN Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TCO. SUPERIOR JURÍDICO SERV. GESTIÓN RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:44 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 13:50



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 31509466_Z3LD4-N8PHT-43IFN_B505C779851475B71E88D979260A88B869E1702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

Cuarto.- Procedimiento de aprobación.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las Administraciones Públicas de carácter territorial, como es el caso de la Diputación de Badajoz, tiene reconocida la potestad reglamentaria. Por su parte, el artículo 84 del mismo texto legal, configura a los reglamentos y ordenanzas como instrumentos para intervenir la actividad de los ciudadanos.

La potestad reglamentaria de las Entidades Locales se encuentra igualmente recogida en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su artículo 129 consagra los principios de buena regulación entre los que se encuentran los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la necesidad, con carácter previo, de “sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma...”, no obstante, y dado que el Reglamento tiene carácter “interno” al afectar únicamente al personal de la entidad objeto de la misma, el cual está representado por sus representantes sindicales con los que se ha negociado el texto, se considera que no procede realizar la consulta pública.

Indicando lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2, a) y b), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno de la Diputación Provincial, por mayoría simple, la aprobación inicial del Reglamento.

Adoptados los acuerdos procedentes de aprobación, se someterán a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que en caso de producirse deberán ser resueltas por el propio órgano la aprobación inicial, en el caso de no producirse, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales; debiendo publicarse como paso previo a su entrada en vigor, el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor con arreglo a las determinaciones de los preceptos señalados.

En base a lo anterior, se INFORMA favorablemente a la aprobación de:

- Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) de la Diputación de Badajoz en la redacción dada por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior tras celebración de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 8 de febrero de 2024.

En Badajoz, a la fecha de la firma

El Tco. Superior Jurídico

D. Alberto Guerrero Blanco
firmado electrónicamente

NOTA DE CONFORMIDAD

El Secretario General que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

DOCUMENTO J.NFORME JURÍDICO: 02_Informe Jurídico Reglamento Mesa General de Negociación de Empleados Públicos 21.02.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z3LD4-N8PHT-43IFN Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TCO. SUPERIOR JURÍDICO SERV. GESTIÓN RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:44 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 13:50



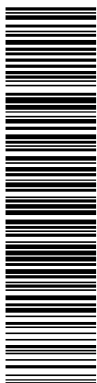
Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3150946 Z3LD4-N8PHT-43IFN B506C779851475B7E88D979260A88B69E1702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

administración local con habilitación de carácter nacional, expresa su informe jurídico mediante NOTA DE CONFORMIDAD con el informe que antecede emitido por el jefe del departamento correspondiente.

SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Enrique Pedrero Balas.
[Documento firmado electrónicamente]
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de Servicios Electrónicos de Confianza.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A D020E3E99A22C244597AA43463789232E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

PROPUESTA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR POR EL QUE SE ELEVA AL PLENO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS (MGNE) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

PREÁMBULO

Con fecha 28 de febrero de 2023 tuvo lugar el escrutinio parcial de las elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos en la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Conforme al número de laborales y los votos obtenidos por cada una de las Organizaciones Sindicales la composición del Comité de Empresa la conforman 9 delegados, que se reparten de la siguiente forma:

COLEGIO DE TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

- UGT 3 delegados.
- CC.OO 1 delegado.
- CSIF 1 delegado.

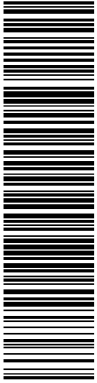
COLEGIOS DE ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS

- UGT 3 delegados.
- CC.OO 1 delegado
- USICAEX 0 delegados.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA

- UGT 6 delegados
- CC.OO 2 delegados
- CSIF 1 delegado.

DOCUMENTO .PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A-D020E3E99A22C244597A4346378232E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

Con fecha 2 de marzo de 2023 se llevo a cabo el escrutinio global de las elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos en la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Conforme al número de funcionarios de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos y los votos obtenidos por cada una de las Organizaciones Sindicales la composición de la Junta de Personal la conforman 21 delegados, que se reparten de la siguiente forma:

- USO 6 delegados
- UGT 5 delegados
- CSIF 4 delegados
- USICAEX 4 delegados
- CC.OO 2 delegados.

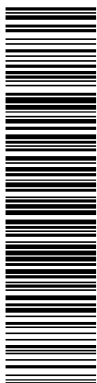
Pues bien, al amparo del artículo 36.3 del TREBEP y en función de los resultados de las últimas elecciones a los órganos de representación de los funcionarios públicos y laborales de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos celebradas en el mes de febrero de 2023, se ha procedido a la constitución de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE), como órgano específico de negociación de las condiciones de trabajo que afecten a laborales y funcionarios.

Este reglamento viene a establecer el marco normativo de la negociación en la Mesa General de Negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral (MGNE), a través de la negociación colectiva con las organizaciones sindicales con representación para ello. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del artículo 83.1 del Estatuto de los Trabajadores que rige para los empleados públicos con contrato laboral.

Este reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la legislación vigente sobre el diálogo social. Es una apuesta de las partes que conforman la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) para llevar adelante un entendimiento en la negociación colectiva. En definitiva, tratar de conseguir que la defensa del personal funcionario y laboral

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y RÉGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A D020E3E99A22C24597A43463789C32E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/validacion.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

vaya siempre relacionada y en el mismo sentido que la defensa y mejora de la calidad de los servicios públicos, estableciendo un marco jurídico para así, poder realizar una labor de negociación pautada y a la vez ágil que dé respuesta a los intereses de los funcionarios y del personal laboral.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS (MGNE) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Exposición de motivos

Al amparo del artículo 36.3 del TREBEP y en función de los resultados de las últimas elecciones a los órganos de representación de los funcionarios públicos y laborales de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos celebradas en el mes de febrero de 2023, se ha procedido a la constitución de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE), como órgano específico de negociación de las condiciones de trabajo que afecten a laborales y funcionarios.

Este reglamento viene a establecer el marco normativo de la negociación en la Mesa General de Negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral (MGNE), a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del artículo 83.1 del Estatuto de los Trabajadores que rige para los empleados públicos con contrato laboral.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público pone el énfasis en los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación y que inspiran esta regulación.

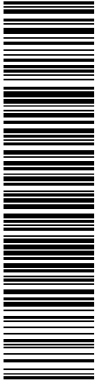
CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) constituida en la Diputación de Badajoz, conforme a lo establecido en el artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las resultantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5AD09E3E99A22C244597AA3463782C3E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

3.- En lo definido en este Reglamento, en materia de derecho a la negociación colectiva y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados, se estará a lo dispuesto en primer lugar en el título III, capítulo IV del TREBEP, siendo supletoria la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE), motivo del presente Reglamento, es el órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de la Diputación de Badajoz, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen a esta mesa general de negociación.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.

1.- La Mesa General de Negociación tendrá una composición paritaria, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, y los artículos 33.1y 36.3 del TREBEP, estarán legitimados para formar parte de la Mesa General de Negociación (MGNE):

1.1.- MGNE

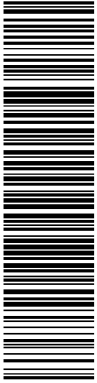
- De una parte, los representantes de la Diputación de Badajoz.
- Y de otra, las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa general de negociación de las administraciones públicas, las organizaciones más representativas de Extremadura, así como los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por 100 de los representantes en las elecciones para delegados, Juntas de Personal y Comité de Empresa de la Diputación de Badajoz.

2.- La representación de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes se determinará, conforme al artículo 36 del TREBEP, para la MGNE sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación unitarios, Junta de Personal y Comité de Empresa. Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada organización sindical.

3.- La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) estará compuesta por los miembros siguientes:

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y RÉGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A0D020E3E99A22C244597AA43463782C3E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

-Presidente/a moderador/a: El Diputado/a delegado/a, competente en materia de RR.HH.

- Secretaría: La Secretaría de las mesas, recaerá en un funcionario/a de carrera de la Diputación de Badajoz, que mantendrá estricta neutralidad de actuación, contando con la asistencia de los servicios de la Corporación, y dispondrá de voz, y sin voto.

-Vocales:

a) Vocales por la Administración, los representantes de Institución Provincial, hasta un máximo de 15 miembros, incluido el Presidente.

b) Vocales por las organizaciones sindicales, hasta un máximo de 15 miembros, cada sindicato legitimado tendrá derecho, en proporción a su representatividad, debiendo designar un portavoz a los efectos de fijar la posición de su organización sindical y rubricar las actas, sin menoscabo del derecho de uso de palabra del resto de los miembros.

4.- La representación de la Corporación y la representación de las organizaciones sindicales podrá ser delegada, en otro miembro de la Administración o de la organización sindical que represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el delegante. Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa, en el caso de la delegación por parte del sindicato se hará por el representante del sindicato aportando los poderes.

5.- Cada organización sindical representada en las mesas, podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor, que intervendrá con voz, pero sin voto, que deberá acreditarse por cada organización ante la secretaria/o de la mesa de negociación.

Artículo 4.- Órganos de la Mesa General de Negociación.

1.- La Mesa General de Negociación contará con un Presidente/a-Moderador/a que tendrá como funciones:

a) Convocar a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría de la representación de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario o funcionaria que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel o electrónico en el Registro general de la Diputación de Badajoz a la atención del Presidente de la Diputación, especificando que solicitan convocar la mesa general de negociación de Empleados Públicos (MGNE). En este caso, deberá convocarse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A0D00E3E99A22C244597A43463782C32E77) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmados.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

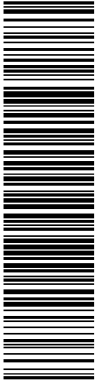
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

- c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.
 - d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.
 - e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano provincial competente para su aprobación.
 - f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.
 - g) Todas aquellas otras que la MGNE le atribuya.
- 2.- La Mesa General de Negociación contará también con un Secretario/a, que será funcionario designado y que tendrá como funciones:
- a) Redactar las actas de las sesiones.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la MGNE.
 - c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la MGNE.
 - d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.
 - e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
 - f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la MGNE y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - g) Computar el resultado de las negociaciones y acuerdos.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos

1.- La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el artículo 37 del TREBEP, así como aquellas otras que también pueden ser objeto de esta. Sin ser una enumeración exhaustiva, las siguientes:

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A0D0E3E99A22C24597A43463782C32E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent_did=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

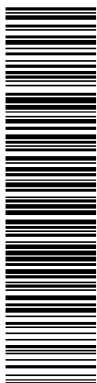
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas generales de los planes y fondo para la formación, la promoción interna y los planes de consolidación de empleo.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El seguimiento del Plan de Igualdad.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público y las bases que las desarrollan.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, etc. Así como criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimiento de trabajo de los empleados públicos.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimiento de acceso al empleo público y la promoción profesional.

2.- Cuando las consecuencias de las decisiones de la Institución Provincial en el ejercicio de sus potestades de organización, pudieran tener repercusión sobre materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales que formen parte de la MGNE.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A0D00E3E99A22C244597A43463782C32E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://secc.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

1.- La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

- a) De común acuerdo, en la fecha que, fijen la Administración correspondiente y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y de las organizaciones sindicales presentes, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo.
- c) Por decisión de la mayoría de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE), que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.

En este último caso, el proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que se haya promovido, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

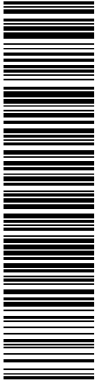
2.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito o correo electrónico, haciendo constar igualmente la fecha, hora de la convocatoria. En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Y en esos casos de extraordinaria urgencia el tiempo indispensable, y la validez de dicha convocatoria deberá ser aprobada por mayoría de cada una de las partes mediante el sistema de voto ponderado.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deben servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la MGNE, desde el mismo día de la convocatoria.

Artículo 7.- Validez de las sesiones

La sesión de la MGNE, convocada en tiempo y forma, quedará válidamente constituida en tanto los vocales de la Administración, así como los miembros de las organizaciones sindicales presentes, representen como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A-D090E3E99A22C244597AA43463782C32E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

Artículo 8.- Orden del día.

1.- En las sesiones ordinarias, el orden del día, será fijado por la Presidencia conforme al artículo 4, del presente Reglamento, el primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas.

2.- Para la inclusión de puntos no incluidos en el orden del día, por la vía de urgencia, se necesitará el acuerdo y el voto de la mayoría de las organizaciones sindicales y de la Administración presentes en la MGNE.

3.- Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGNE, como punto previo, acordará el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados, debiendo ser la misma convocada en el plazo de 3 días hábiles. En caso de ser necesario dicho aplazamiento el mismo deberá contar con el acuerdo mayoritario de ambas partes representadas en la Mesa General de Negociación Empleados Públicos.

Artículo 9.- Actas.

1.- De cada sesión o reunión que celebre la MGNE se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de celebración.

- Hora de comienzo y finalización de la reunión.

- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.

-Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.

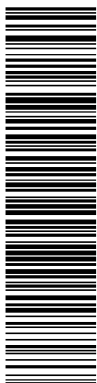
- Las propuestas presentadas a la MGNE correspondiente y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.

-A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la Administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o Administración con respecto a las cuestiones debatidas.

2.- El borrador del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, junto con la citación, para su aprobación en la siguiente sesión que celebre. En el acta, cada representante podrá,

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5AD00E3E99A22C24597A43463782C32E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/validaciones.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

introducir enmiendas o aclaraciones relativas a los errores o imprecisiones en la transcripción de sus intervenciones.

3.- Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario, con el VºBº del Presidente/a, y por un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la sesión correspondiente.

4.- Una vez aprobadas las actas se dará difusión de las misma a través de la web y tabloneros de anuncios de la Diputación Provincial de Badajoz.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 10.- Adopción de acuerdos.

1.- De conformidad con el artículo 38 del TREBEP, los representantes de la Administración Pública y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la MGNE, podrán concertar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Diputación de Badajoz.

2.- Los acuerdos y pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente a los empleados públicos de la Diputación de Badajoz.

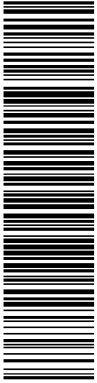
3.- Para la validez y eficacia de los pactos y acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno competentes en cada materia que se suscriban. Una vez aprobados, el contenido de los mismo será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

4.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la MGNE.

5.- Los pactos y acuerdos deberán determinar, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6.- En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del artículo 38 del TREBEP.

DOCUMENTO .PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A D020E3E99A22C244597A43463782C32E77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalenidadades.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

7.- Los pactos y acuerdos que contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán los efectos previstos en el citado texto legal.

8.- Se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de un alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de la Institución Provincial suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, la Diputación Provincial deberá informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

9.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido. Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 11.- Reforma del Reglamento.

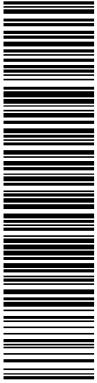
Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos en el seno de la MGNE . La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la MGNE con el voto favorable de los representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y de la mayoría absoluta de la parte sindical.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado en sesión plenaria de la Diputación de Badajoz y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A D020E3FE9A22C244597A43463782C32E77) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 03_Propuesta al Pleno Reglamento Mesa General Negociación Empleados Públicos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IDBOX-UWJPL-NJ675 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz. Firmado 21/02/2024 12:01	ESTADO FIRMADO 21/02/2024 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3146278 IDBOX-UWJPL-NJ675 5C7B5A D020E3E99A22C244597A43463782C32E77) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sete.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

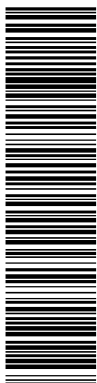


ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR


C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ
Telf.: 924 212 400
Fax: 924 212 587

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO PUBLICACIÓN: 04_APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MGNE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PMP3G-IQ0VV-25C2R Página 1 de 1	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3168846.PMP3G-IQ0VV-25C2R-905813044342B23A95848B45DEEC22A914E9D399), generada con la aplicación informática Firmados. Tiene pendientes las firmas de: de PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
---	---

EXPEDIENTE	EDICTO
2024/39/OTGES-OT – 2024/48/OTGES-OT	A.I. REGLAMENTO MGN EMPLEADOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
 Secretaría General

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS (MGNE), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

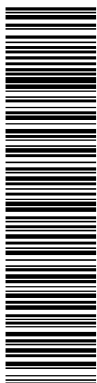
Al amparo del artículo 34.1 del TREBEP, y en función de las últimas elecciones a los Órganos de Representación de los Funcionarios Públicos de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Febrero de 2024, prestó aprobación inicial al Reglamento que regula el funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, como órgano específico de negociación de las condiciones de trabajo que afecten a empleados/as laborales y funcionarios/as.

De este modo y conforme a lo establecido en el artículo 49, concordante con el 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, estando el expediente a disposición en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, así como el Texto del Reglamento en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Institución Provincial, apartado de Normas Provinciales.


Si transcurrido el plazo señalado, no se hubieren presentado reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su entrada en vigor. ■

1 _____
 Secretaría General
 www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .PUBLICACIÓN: 05_ORDEN A.I. REGLAMENTO MGNE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N9XK6-G89K8-DSJ0E Página 1 de 1	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.




Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3148856 N9XK6-G89K8-DSJ0E FED8C8F62A1B80CC41B5B312C86DF5E0548E5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verifidoc?ent_id=10



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

C/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 4, 1ª Planta
Badajoz, 06011
Tfno. 924 250 937
bop@dip-badajoz.es



ORDEN DE INSERCIÓN DE EDICTOS EN EL B.O.P. DE BADAJOZ

ÁREA / DELEGACIÓN:

Presidencia y Relaciones Institucionales

SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA:

SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO DEL EDICTO/ANUNCIO:

(Indique tal y como quieren que aparezca en la publicación del BOP con un máx. de 250 caracteres)

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

PUBLICACIÓN URGENTE:

(Requerirá en todo caso, el correspondiente ESCRITO DEBIDAMENTE MOTIVADO, dirigido al Coordinador del BOP, indicando el acto o disposición por el que se declara la urgencia).

IMPORTANTE:

- Si existe plazo o fecha de publicación concreta, deberá indicarse la misma y la norma jurídica en que se basa.
- Toda solicitud que NO acompañe el mencionado escrito motivado será tramitada con carácter ordinario.

(Artículo 14.1 del Reglamento de Gestión del BOP de Badajoz, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias)

ABONO PRECEPTIVO DE TASA:

- Es obligatorio adjuntar los datos del sujeto pasivo que efectuará el pago de la tasa, conforme al modelo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- En caso de no adjuntar estos datos, se entenderá que el sujeto pasivo de la tasa es el Órgano o Entidad que ordena la publicación.

(Si considera que la publicación está EXENTA DE PAGO, indique el fundamento jurídico en que se basa la exención)

(Artículo 11 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias y art. 14 del Texto Refundido de la Ordenanza Reguladora del BOPBA)

Fdo. Funcionario/a Habilitado/a: EL PRESIDENTE, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

(art.8 de la Ley 5/2002)

SR. COORDINADOR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.-